

**Presidencia**

Referencia:	<b>2677/2019</b>
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>
<b>PRESIDENCIA (SORTA01)</b>	

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019**

**ASISTEN:**

Presidente	Juan Jose Imbroda Ortiz	PRESIDENTE
Consejero Coordinación y MA	Manuel Angel Quevedo Mateos	Consejero
Consejero Fomento	Francisco Javier Gonzalez Garcia	Consejero
Consejera Hacienda	Esther Donoso Garcia Sacristan	Consejera
Consejero Bienestar Social	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Secretario del Consejo	Jose Antonio Jimenez Villoslada	

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez y cero del día 4 de febrero de 2019, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva Extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2019000058.04/02/2019**

Conocidas por los asistentes los borradores de las Actas del Consejo de Gobierno celebradas los pasados días 25-01 Ordinaria y 28-01 Extraordinaria y Urgente, son aprobadas por unanimidad.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2019000059.04/02/2019**

**Presidencia**

- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, quiere transmitir su más sentido pésame por el reciente fallecimiento del funcionario del Ayuntamiento de Melilla D. [REDACTED] esposo de D<sup>a</sup>. [REDACTED] (personal de confianza del Gabinete de Protocolo), haciendo extensivo el pésame a toda su familia por tan sentida pérdida.

**- ASUNTO: COMUNICACIÓN D.O. QUE ACUERDA FIRMEZA Y ARCHIVO DE LA SENTENCIA ESTIMATORIA RECAÍDA EN P.A. 127/2018 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA**

**RECURRENTE:** D. [REDACTED].

**RESOLUCIÓN RECURRIDA:** Inactividad de la Administración en relación con la solicitud de pago de retribuciones por el nombramiento de Jefe de Intervención Accidental en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad. (Orden de la Viceconsejería de AA.PP. nº 2017003692, de 09-10-17)

**- ASUNTO: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVO A “PROYECTO DE NUEVA PLAZA EN URBANIZACIÓN”.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 11/19, de fecha 23 de enero de 2019, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla**, recaída en **P.A. 348/17**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **FERROVIAL AGROMAN, S.A.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento.).

**- ASUNTO: ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 9-2-18 QUE DESESTIMA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA INDAMISIÓN DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ORDEN Nº 1167, DE 19-12-13 SOBRE SANCIÓN DE SEPARACIÓN DEL SERVICIO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 3093/18 de fecha 20 de diciembre de 2018, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga**, recaída en **P.O. 278/18**, interpuesto por D. [REDACTED], contra Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas).

**- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA ESTIMATORIA RECAÍDA EN JUICIO VERBAL Nº 367/2017 EN EL JDO. DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MELILLA.**

**DEMANDA CIVIL: Daños a bienes municipales en accidente de tráfico (farola y señal vertical) producido el 21-08-2016.**

**DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBEERTY**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento la Sentencia nº 15/2019, de fecha 22 de enero de 2019, dictada por el **Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **J.V. 367/2017**, por daños a bienes públicos (farola y señal vertical) en accidente de tráfico producido el día 21-08-2016 contra la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY**.

Presidencia

## ACTUACIONES JUDICIALES

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 2/2017 DIMANANTE DEL P.A. 104/2016.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000060.04/02/2019**

**Personación: EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 2/2017 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.**

**Procedimiento de origen: PROCEDIMIENTO ABREVIADO 104/2016 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.**

**Recurrente: D. [REDACTED].**

**Acto recurrido: Resolución presunta de la Ciudad Autónoma de Melilla en el expediente de pago de la factura correspondiente a ENERO/16 por la prestación de servicios como abogado de la Consejería de Bienestar Social en virtud de adjudicación de contrato administrativo.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la*

Presidencia

*primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **E.T.J. 2/2017 dimanante del P.A. 104/2016**, seguido a instancias de D. [REDACTED], contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN E.R. 178/18 – J. DE MENORES Nº 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de

Presidencia

la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000061.04/02/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 178/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**

**Asunto: Robo con violencia o intimidación**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: A.B.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 178/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 131/2018 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000062.04/02/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 131/2018 seguido en el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito leve de lesiones y un delito de lesiones.**

Presidencia

## Responsable Civil: Ciudad Autónoma.

Menor: N.K.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 131/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 261/2018 SEGUIDO EN EL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

Presidencia

**ACG2019000063.04/02/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 261/2018 seguido en el Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito de robo con fuerza en las cosas.**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menores: R.B. y O.D.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 261/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**Presidencia**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN P.O. 1/19 – J. CONT-ADMTVO N° 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000064.04/02/2019**

**Personación: P.O. 1/19 – J. Contencioso-Administrativo n° 1.**

**Recurrente: EULEN, S.A.**

**Acto recurrido: Impago de 11 facturas, así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a prestación de diversos servicios relacionados con la O.P.E. y apoyo general a la Consejería de Seguridad Ciudadana, por un importe total de 48.674,71 €**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

## Presidencia

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 1/19**, seguido a instancias de **EULEN, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN E.R. 174/18 – J. DE MENORES Nº 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000065.04/02/2019**

**Personación en Expediente de Reforma nº 174/18, Juzgado de Menores nº 1 Melilla.**

**Asunto: Robo con violencia o intimidación**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor: I.E-M. /A.B./Y.H.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 174/18**, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la

**Presidencia**

dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN P.S.S. 17/2018 Y P.O. 17/2018 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°3 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2019000066.04/02/2019**

**Personación: P.S.S. 17/2018 y P.O. 17/2018 del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla.**

**Recurrente: EULEN SEGURIDAD, S.A.**

**Acto recurrido: Impago de 14 facturas así como intereses de demora de las mismas, correspondientes a distintos servicios relacionados con control de seguridad y vigilancia, por importe de 47.785,66 €**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el*

Presidencia

*mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.S. 17/2018 - P.O. 17/2018**, seguido a instancias de **EULEN SEGURIDAD, S.A.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## **ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA**

**PUNTO DÉCIMO.- REPRESENTANTES CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE MELILLA EN CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por Presidencia, que literalmente dice:

**ACG2019000067.04/02/2019**

Visto escrito de la Secretaría General de la Confederación de Empresarios de Melilla, y en ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la sustituciones de D<sup>a</sup>. [REDACTED] por D<sup>a</sup>. [REDACTED] como titular y D. [REDACTED] por D. [REDACTED] como suplente. Como representantes de la Confederación de Empresarios de Melilla en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de esta Ciudad.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,**

Presidencia

## EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Presidente abandona la sesión.

**PUNTO UNDÉCIMO.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. [REDACTED]**  
[REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

**ACG2019000068.04/02/2019**

Visto informe Jurídico emitido por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas así como Informe Técnico emitido por la Graduada Social de la misma Consejería del tenor literal siguiente:

**“ INFORME JURÍDICO SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. [REDACTED]**  
[REDACTED]

*Vista solicitud formulada por Don [REDACTED], y visto asimismo Informe Técnico suscrito por la Graduada Social de la Viceconsejería de Administraciones Públicas cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.**- *Con fecha 27 de Septiembre de 2018 tiene entrada escrito con número 2018089607 de Don [REDACTED] [REDACTED] en el que solicita reconocimiento de compatibilidad para la administración de la sociedad dedicada al alquiler de inmuebles denominada MELIMSOL S.L., de carácter familiar, fuera de la jornada de trabajo.*

*En el citado escrito declara que el objeto social de la citada empresa no tiene relación con las funciones del puesto de trabajo que desempeña en esta Administración Pública.*

**SEGUNDO.**- *Don [REDACTED] es funcionario de carrera de esta Ciudad Autónoma, Técnico de Administración General, Gupo AI, Jefe de Oficina Técnica de Innovación y Administración Electrónica, con destino en la Dirección General de la de la Sociedad de la Información.*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

## Presidencia

**PRIMERO**.- *El artículo segundo 1. h) de la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, 53/1984, de 26 de diciembre, establece que:*

*“1. La presente Ley será de aplicación a:*

*b) El personal al servicio de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Organismos de ellas dependientes, así como de sus Asambleas Legislativas y órganos institucionales”.*

*Por tanto, siendo el solicitante empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la presente Ley, resultando por tanto aplicable el régimen de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

**SEGUNDO**.- *De otra parte, el artículo cuarto de la citada Ley, dispone:*

*“Quedan exceptuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:*

*Las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la presente Ley”.*

*En esta línea, el artículo doce, dispone:*

*“1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:*

*a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

*Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.*

*b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.*

*c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.*

*d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el*

## Presidencia

*párrafo anterior.*

**TERCERO.**- Finalmente, conforme al artículo 3.2 apartado h) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, es competencia del Consejo de Gobierno de la Ciudad “la autorización o denegación de compatibilidades al personal al servicio de la Ciudad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada de compatibilidad o incompatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, y el informe en los supuestos de actividad no principal, todo ello previo dictamen de la Comisión Permanente Correspondiente”.

## CONCLUSIONES

Por todo ello, habiendo solicitado Don [REDACTED] la compatibilidad para el ejercicio de una actividad exceptuada del régimen de incompatibilidades, de conformidad con el artículo 4 y 12 de la Ley 53/1984, al tratarse de una sociedad dedicada al alquiler de inmuebles, de carácter familiar, por la que no va a percibir retribución alguna y que realizará fuera de la jornada de trabajo, la que informa entiende que reúne los requisitos para compatibilizar el desempeño de la actividad en el sector público como funcionario, con el ejercicio de la administración de la sociedad “MELIMSOL. S.L.

En virtud de los antecedentes de hecho referidos y de la legislación aplicable a la solicitud formulada por el empleado D. [REDACTED], sin perjuicio de lo que decida la autoridad, la abajo firmante considera ajustado a derecho el reconocimiento de la compatibilidad solicitada por el interesado, siendo competente para la concesión de la misma el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, previo dictamen favorable de las Comisión Informativa de Economía y Hacienda “.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente **VENGO EN PROPONER** que se adopte lo siguiente.

El reconocimiento de la compatibilidad solicitada por el interesado, siendo competente para la concesión de la misma el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

**PUNTO DUODÉCIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Presidencia

ACG2019000069.04/02/2019

## MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**Primero.** Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las PYME de Melilla, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando su infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales. El artículo 5 .2 letra c) de la Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que las Instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos, entre otros, el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, añadiendo asimismo el citado artículo en su letra a) la obligatoriedad de la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los melillenses, facilitando la participación de los melillenses en la vida económica de la ciudad ( letra b), ostentando también competencias en materia de comercio interior (art. 22.1.2ª del EA)

**Segundo.** Que Proyecto Melilla. S.A., entre sus objetivos tiene el promover e impulsar el Desarrollo Socio- Económico de la Ciudad de Melilla, y por lo tanto la creación de empleo.

**Tercero.** La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, así como el cambio en la sociedad melillense y su estructura comercial, pretende acometer, a través de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, se pretende modificar las Bases Reguladoras de planes de inserción ( aprobadas en Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de diciembre de 2014, de forma inicial, y según decreto del Excelentísimo SR. Presidente de 21 de enero de 2015 inscrita en el

## Presidencia

Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de Presidencia con el n.º 3, y publicadas en el BOME N.º 5205 de 23 de febrero de 2015) mediante la contratación de trabajadores desempleados, por empresas que operen en la Ciudad de Melilla. Se ha incluido, con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

**Cuarto.** Que el Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de Septiembre de 2016 (BOME Extraordinario N.º 17 de 30 de Septiembre de 2016), establece como competencia de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, en su Área de Desarrollo Económico y Empleo, en su apartado d) *“Establecimiento de mecanismos de apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo, mediante el establecimiento de prioridades y preferencias en los sectores económicos susceptibles de apoyo y la regulación de dichas políticas a través de los correspondientes reglamentos en ejecución de los objetivos básicos fijados por el artículo 5.2 apartado c) del Estatuto de Autonomía de Melilla, en coordinación con la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A. y aquellas que en su caso puedan crearse.”* y en su apartado ñ) *“La Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A., ente instrumental de la Ciudad estará adscrita a la Consejería de Economía y Administraciones Públicas*

**Quinto.** Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4399 de 15 de mayo de 2007).

**Sexto.** Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejero de Economía, empleo y AAPP mediante convocatoria conforme a las bases reguladoras objeto del presente informe y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

## Presidencia

**Séptimo.** Que Proyecto Melilla, S.A., en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario N.º 17 de 30 de septiembre de 2016) ha propuesto, a través de sus servicios técnicos, la modificación que antecede de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A. en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018 ha aprobado el traslado de las citadas bases reguladoras a la Consejería de Economía, Empleo y AAPP para la iniciación del procedimiento de aprobación de las mismas y su posterior Convocatoria por parte del Consejero de Economía, empleo y AAPP.

En su virtud, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, e informe favorable de la Secretaría Técnica de fecha 27 de noviembre 2018 y de la Intervención de la Ciudad de 10 de enero de 2019,

**VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES , (publicadas en el BOME Nº 5205 de 23 de febrero de 2015), que se acompaña como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Previa dotación presupuestaria y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4399 de 15 de mayo de 2007), así como Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas la aprobación de la convocatoria correspondiente.

**TERCERO.-** Someter a exposición pública la presente Bases Reguladoras por un período de un mes a efectos de reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Asamblea ( BOME núm. 10 extraord. de 18 de abril de 2018) en concordancia con el artículo 70 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad ( BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

**CUARTO.-** Insertar el texto íntegro de las bases reguladoras , con las modificaciones, que se acompañan como Anexo II.

Presidencia

## ANEXO I

Las modificaciones de las Bases Reguladoras citadas son por tanto puntuales y quedan como siguen:

Con el fin de ampliar las posibilidades de contratación de desempleados e impulsar la reactivación del sector empresarial, se ha ampliado el listado de beneficiarios a las empresas/empresarios, Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, así como asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, para la reactivación del sector empresarial y el empleo.

Para dar cabida a la inclusión de este tipo de organizaciones, se han modificado una serie de artículos a los que no se hacía alusión, con expresa inclusión de los mismos en los artículos 1, 4 ,5, 12 y 13.

Así, una vez revisado el listado de beneficiarios, se ha tratado de mejorar algunos artículos para que recojan las particularidades de cada entidad, teniendo en cuenta que no son empresas, modificando los siguientes artículos:

- Artículo 4, apartados 3,4,5, 6, 7 y 9. Quedan redactados como sigue:

3. El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria y que ocupen menos de 50 personas

4. Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

5. Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados, con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.

9. Se excluirán expresamente aquellos solicitantes que durante los 6 meses

## Presidencia

anteriores a la solicitud se hayan encontrado o se encuentren incursas en un ERE o un ERTE.

- Artículo 5 apartados b, d, e, g y j. Quedan redactados como sigue:

b) Que el solicitante, tenga, como mínimo un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla.

d) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será como máximo dos trabajadores a jornada completa o, si es parcial, el número necesario de trabajadores hasta completar los dos trabajadores a jornada completa. Las empresas y empresarios, sin asalariados en el centro de trabajo de la Ciudad de Melilla, podrán solicitar como máximo un solo trabajador.

e) Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica propia, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.

g) Que, el solicitante que tenga trabajadores a cuenta, no haya reducido su plantilla media neta de trabajadores, en el periodo determinado en convocatoria, en más de un 10% de la misma, entre dicha plantilla y la del mes anterior a la presentación de la solicitud de ayudas.

j) Aquellas entidades que, obligatoriamente, deban darse de alta en registros públicos específicos, deberá acreditar dicha alta mediante certificación de dicho registro.

- Artículo 7, apartados 5, 7 y 8. Quedan redactados como sigue:

5. El personal contratado para cada plan de inserción tendrá relación laboral con el/la beneficiario/a de la subvención, siendo, en todo momento, dirigidos bajo la responsabilidad y el control de dichas empresas, en ningún caso tendrán relación laboral ni con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con Proyecto Melilla, S.A.U.

7. En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante de la lista existente en la oferta inicial presentada, que deberá reunir los mismos requisitos básicos que el trabajador a sustituir. El beneficiario tendrá un periodo máximo de 30 días naturales desde la baja del trabajador subvencionado para contratar a un nuevo trabajador.

## Presidencia

En el caso de no existir candidatos en la lista existente, el beneficiario deberá solicitar nueva oferta de empleo para el trabajador subvencionado, que deberá efectuarse por el mismo procedimiento indicado en el punto 2 del presente artículo.

Si persiste la no existencia de candidatos o renuncian al trabajo los candidatos seleccionados, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

Si existiendo candidatos, el beneficiario no realiza la contratación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de condiciones, salvo que exista un cumplimiento significativo del 60% de los compromisos adquiridos, en este caso se procederá al recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

En el caso de extinción laboral del trabajador subvencionado realizado de forma unilateral por el beneficiario, éste deberá presentar justificación/motivación de dicha baja y, tras verificarse por parte del órgano gestor, deberá cubrir el puesto de trabajo conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, en caso contrario se procederá a iniciar la devolución de las cantidades percibidas.

En el caso de reducción de plantilla media neta obligatoria señalada en el punto 10.o) siguiente, el beneficiario tendrá 30 días naturales para incrementar dicha plantilla, en el caso de no cubrir dicha reducción se procederá a aplicar, o bien el archivo del expediente por desestimación, y/o la devolución total de las cantidades percibidas, según proceda, conforme a lo señalado en el artículo 19 de las presentes bases.

En el caso de IT solamente se podrá subvencionar la sustitución del trabajador durante dicho periodo de IT, aceptándose el contrato de sustitución vigente, siempre y cuando se cubra el 100% del coste salarial a través de la Seguridad Social, llevándose a cabo conforme al procedimiento señalado en el punto 2 anterior.

8. No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con el beneficiario/a o, en caso de empresas, en las vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuyos requisitos se determinaran en Convocatoria.

- Artículo 12 apartados 1,2 y 6. Quedan redactados como sigue:

- 1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, así como, certificado de inscripción, en su caso, en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo,

## Presidencia

será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

2) En caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica deberán presentar D.N.I. de cada uno de los componentes de dichas organizaciones.

6) Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.

- Artículo 16 apartado 9. Quedan redactados como sigue:

9.) Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Igualmente, y debido al cambio sugerido de los beneficiarios, se ve necesario el cambio del título de las Bases Reguladoras, debiendo decir, en vez de bases reguladoras bases reguladoras para la contratación en planes de inserción laboral de desempleados en empresas melillenses, “BASES REGULADORAS BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA”.

A fin de poder promover convocatorias que puedan ir destinadas a públicos concretos, se ha modificado el Artículo 7: Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados, añadiéndose en su punto 1, lo siguiente:

Donde decía “ *Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo* “, dice ahora “ *Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo. El colectivo al que vaya dirigido vendrá determinado en la Convocatoria; en caso de no determinarse nada, será cualquier colectivo que cumpla los*

Presidencia

*requisitos de Bases y Convocatoria”.*

## ANEXO II (TEXTO INTEGRO)

### **BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INSERCIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA**

**El presente régimen de subvenciones se acoge al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*.**

#### **Artículo 1. Finalidad.**

La Ciudad Autónoma de Melilla, debido al alto índice de desempleo existente por la acuciante crisis que venimos padeciendo, unido al retorno de personas que han perdido su trabajo fuera de nuestra ciudad, pretende acometer, a través de su sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., diversas acciones encaminadas a reducir dicho índice de desempleo que se ha convertido en tema prioritario para el Gobierno.

Por ello y para fomentar la contratación de desempleados, en especial a jóvenes y mayores de 50 años, se pretende poner en marcha planes de inserción, mediante la contratación de trabajadores desempleados, entre:

Empresas con personalidad jurídica

Persona física que actúe como empresario.

Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre

Federaciones deportivas.

Colegios profesionales

Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, y

Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

Presidencia

## **Artículo 2. Financiación.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a presupuestos de la sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., encomienda de gestión, fondos europeos, o de la Ciudad Autónoma de Melilla, según convocatoria, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

En la convocatoria se determinará las cantidades máximas aplicables, según los modos de realización de los planes de inserción señalados en el artículo 4 siguiente, aplicándose a cada modalidad lo estipulado en las presentes bases, así como la financiación de dicha convocatoria.

## **Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.**

1. Lo dispuesto en las presentes bases será de aplicación hasta que el Consejo de Gobierno de la Ciudad extinga o modifique el presente régimen de ayudas.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, siguiendo el principio de territorialidad de las ayudas, las acciones de fomento del empleo a que estas ayudas se refieren se ejercerán exclusivamente en el ámbito territorial de Melilla ( art. 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, LRBRL y art. 2 y 27 ambos de la LO 2/1995 de 13 de marzo , de EA de Melilla) debiendo los trabajadores que se contraten por las entidades beneficiarias prestar servicios de forma efectiva en el territorio de Melilla.

## **Artículo 4. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las determinadas en cada convocatoria entre,

Empresas con personalidad jurídica

## Presidencia

Persona física que actúe como empresario.

Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre

Federaciones deportivas.

Colegios profesionales

Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, y

Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.

En la convocatoria correspondiente se determinará a qué tipo de entidad o entidades irán destinadas las subvenciones.

Las empresas y empresarios deberán tener la condición de pequeña empresa, es decir, que ocupen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y que lleven desarrollando su actividad en la Ciudad de Melilla en el tiempo que se determine en convocatoria.

El resto de beneficiarios deberán tener, como mínimo, un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla y tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria y que ocupen menos de 50 personas

Los trabajadores que se contraten afectos a estas subvenciones deberán prestar sus servicios en cualquiera de estos centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.

Se entiende como centro de trabajo en Melilla, aquellos que estén registrados, con cuenta de cotización dada de alta en la Seguridad Social en Melilla.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes concurra en algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos aquellos solicitantes que sean Administraciones Públicas, sector público y entes dependientes.

En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros de los planes de inserción subvencionados.

Se excluirán expresamente aquellos solicitantes que durante los 6 meses anteriores a la solicitud se hayan encontrado o se encuentren incursas en un ERE o un ERTE.

### **Artículo 5. Requisitos de los proyectos.**

Los requisitos que deben cumplir los proyectos que opten a las ayudas previstas en las presentes

## Presidencia

bases serán los siguientes:

- a) Han de cubrir una necesidad del solicitante.
  - b) Que el solicitante, tenga, como mínimo un centro de trabajo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - c) Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales y Asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género, en el/los centros de trabajo de Melilla, deberán tener contratado a uno o varios trabajadores durante el periodo determinado en cada convocatoria y que ocupen menos de 50 personas.
  - d) El límite MÁXIMO de trabajadores a subvencionar será como máximo dos trabajadores a jornada completa o, si es parcial, el número necesario de trabajadores hasta completar los dos trabajadores a jornada completa. Las empresas y empresarios, sin asalariados en el centro de trabajo de la Ciudad de Melilla, podrán solicitar como máximo un solo trabajador.
  - e) Que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica propia, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.
  - f) La ejecución por parte del beneficiario del plan de inserción deberá efectuarse en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente y dentro del ámbito de aplicación indicado en el artículo 3 de las bases reguladoras.
  - g) Que, el solicitante que tenga trabajadores a cuenta, no haya reducido su plantilla media neta de trabajadores, en el periodo determinado en convocatoria, en más de un 10% de la misma, entre dicha plantilla y la del mes anterior a la presentación de la solicitud de ayudas.
- Entendiéndose plantilla media neta como la media aritmética del cómputo de número de trabajadores por jornada laboral en un periodo de tiempo determinado de las cuentas de cotización dadas de alta en la Ciudad de Melilla durante el periodo establecido, tanto en la presentes Bases, como en la Convocatoria.
- h) Que cuenten con las licencias y autorizaciones legalmente establecidas para el desarrollo de su actividad.
  - i) Que las personas contratadas con cargo a esta subvención, no estén afectos, en ningún caso, a proyectos, Servicios, Contratos, etc. financiados con Fondos Públicos de cualquier índole, tanto de la Administración Local, de la Administración Central, y/o europeas.
  - j) Aquellas entidades que, obligatoriamente, deban darse de alta en registros públicos específicos, deberá acreditar dicha alta mediante certificación de dicho registro.

## **Artículo 6. Gastos subvencionables.**

## Presidencia

Podrán considerarse como gastos subvencionables los conceptos contenidos en el Convenio Colectivo aplicable a la entidad beneficiaria de la subvención, que vendrá establecido en Convocatoria, entendiéndose como tales:

- a) Salario base de convenio o, en su caso, el mínimo interprofesional vigente.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en el Convenio Colectivo aplicable, en vigor, con carácter obligatorio.
- c) Pagas extraordinarias que correspondan en función del período de tiempo trabajado.
- d) Finiquito conforme a la Normativa Laboral o Convenio Colectivo aplicable, en función del período de tiempo trabajado. No obstante, la subvencionalidad de este gasto se determinará en cada convocatoria.
- e) Importe de la aportación a la Seguridad Social, excluido en su caso, las bonificaciones de cualquier índole, incluida la aplicada según de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.
- f) Cualquier otro gasto de carácter salarial, no incluido en los anteriores, que sean obligatorios según el Convenio Colectivo aplicable en cada momento y/o por la aplicación de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 31/2011 de 4 de octubre de bonificación de las cuotas a la Social de las empresas melillenses, o por la que en su caso la sustituya.

Se subvencionarán aquellas contrataciones que se realicen conforme a los contratos y jornadas especificadas en cada una de las Convocatorias

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el plazo establecido en la convocatoria hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención (hasta la emisión del certificado o informe de liquidación señalado en el artículo 17.12 de las presentes bases).

Quedan excluidas del cálculo de la subvención las vacaciones no disfrutadas e indemnizaciones o suplidos de carácter no salarial, de conformidad con el artículo 26.2 del estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 7. Requisitos para la contratación de los trabajadores subvencionados**

Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea y permiso de trabajo, el colectivo al que vaya dirigido vendrá determinado en la Convocatoria; en caso de no determinarse nada, será cualquier colectivo que cumpla los requisitos de Bases y Convocatoria

El beneficiario deberá presentar su oferta de empleo a través de la Agencia Pública de Colocación PROYECTO MELILLA, S.A.U., autorizada por el Sistema Nacional de Empleo con el

## Presidencia

número de Identificación 9900000358.

Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos en las oficinas del SEPE de Melilla durante el periodo que se determine en la convocatoria.

El tiempo transcurrido como desempleado se acreditará mediante certificado obtenido por el trabajador seleccionado, a través de la página corporativa del SEPE.

Las personas contratadas deberán estar empadronadas y tener residencia efectiva en el territorio de la Ciudad de Melilla durante el tiempo que se determine en Convocatoria.

El personal contratado para cada plan de inserción tendrá relación laboral con el/la beneficiario/a de la subvención, siendo, en todo momento, dirigidos bajo la responsabilidad y el control de dichas empresas, en ningún caso tendrán relación laboral ni con la Ciudad Autónoma de Melilla ni con Proyecto Melilla, S.A.U.

Se dará de alta al trabajador en la Seguridad Social y se formalizará contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en el organismo correspondiente, que se ajustarán al Convenio Colectivo general o específico, en su caso, de la actividad que fundamenta la concesión, y se concertará con el tipo de contrato, período y jornada estipuladas en la correspondiente Convocatoria, debiéndose indicar la fecha de inicio y finalización del contrato subvencionado.

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguno de los puestos de trabajo subvencionados, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador por el periodo restante de la lista existente en la oferta inicial presentada, que deberá reunir los mismos requisitos básicos que el trabajador a sustituir. El beneficiario tendrá un periodo máximo de 30 días naturales desde la baja del trabajador subvencionado para contratar a un nuevo trabajador.

En el caso de no existir candidatos en la lista existente, el beneficiario deberá solicitar nueva oferta de empleo para el trabajador subvencionado, que deberá efectuarse por el mismo procedimiento indicado en el punto 2 del presente artículo.

Si persiste la no existencia de candidatos o renuncian al trabajo los candidatos seleccionados, se procederá a realizar el recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

Si existiendo candidatos, el beneficiario no realiza la contratación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por incumplimiento de condiciones, salvo que exista un cumplimiento significativo del 60% de los compromisos adquiridos, en este caso se procederá al recálculo de la subvención conforme a lo realmente ejecutado.

En el caso de extinción laboral del trabajador subvencionado realizado de forma unilateral por el beneficiario, éste deberá presentar justificación/motivación de dicha baja y, tras verificarse por parte del órgano gestor, deberá cubrir el puesto de trabajo conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, en caso contrario se procederá a iniciar la devolución de las cantidades percibidas.

En el caso de reducción de plantilla media neta obligatoria señalada en el punto 10.o) siguiente, el beneficiario tendrá 30 días naturales para incrementar dicha plantilla, en el caso de no cubrir dicha reducción se procederá a aplicar, o bien el archivo del expediente por desestimiento, y/o la devolución total de las cantidades percibidas, según proceda, conforme a lo señalado en el artículo 19 de las presentes bases.

En el caso de IT solamente se podrá subvencionar la sustitución del trabajador durante dicho periodo de IT, aceptándose el contrato de sustitución vigente, siempre y cuando se cubra el 100% del coste salarial a través de la Seguridad Social, llevándose a cabo conforme al procedimiento

## Presidencia

señalado en el punto 2 anterior.

No será considerado subvencionable la contratación de personas que hayan trabajado con el beneficiario/a o, en caso de empresas, en las vinculadas a la beneficiaria conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuyos requisitos se determinaran en Convocatoria

Tampoco serán subvencionados los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el tercer grado inclusive, del/los beneficiario/s o de quienes tengan al menos el 25 % de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección, etc, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. De no declararse dicho grado de consanguinidad y detectarse a posteriori el parentesco, se procederá de forma inmediata al reintegro total de la subvención.

### **Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.**

La cuantía de la subvención a conceder será, de acuerdo con los Convenios Colectivos en vigor que, en su caso, sean de aplicación, hasta el 100 % del coste elegible conforme a la relación de costes subvencionable del artículo 6 de las bases, porcentaje que vendrá determinado en Convocatoria. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los límites máximos establecidos en las presentes bases.

La subvención concedida tendrá el carácter de importe máximo.

La subvención máxima por beneficiario no podrá ser superior al 40% del importe consignado en el plazo de la convocatoria al que concurra.

Aquellos sectores o actividades que no tengan convenio colectivo propio, se aplicará el convenio colectivo local, en caso de que no exista, se aplicará el convenio colectivo nacional y si se da el caso de inexistencia de convenio colectivo se aplicará para la determinación de la cuantía el SMI (Salario Mínimo Interprofesional) en vigor en el momento del comienzo del/los plazo/s de la convocatoria.

### **Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.**

Las ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda por el mismo concepto, salvo las bonificaciones a contratos por parte de la Seguridad Social, siempre dentro de lo establecido en los párrafos anteriores. Los contratos de estos trabajadores, no podrán por tanto ser justificados en otras subvenciones y/o ayudas de cualquier índole.

La ayuda de Minimis no se acumulará con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en las Directrices de ayudas de Estado de finalidad regional.

Además, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 8 de

## Presidencia

diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las Ayudas de “Minimis”, que determina que la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200 000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales –100.000 euros para empresas que operen en el sector del transporte por carretera-. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

### **Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

Ejecutar el proyecto subvencionado y mantener la actividad que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A.U. y Ciudad Autónoma y/o cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro.

Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

Justificar ante Proyecto Melilla, S.A.U., la ejecución del plan de inserción subvencionado de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en la página web oficial de la entidad gestora, o alternativamente, un anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de

## Presidencia

beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (al menos Nóminas, TC`s, contratos y pagos justificativos)

La presentación de la oferta de empleo ante la Agencia Pública de Colocación PROYECTO MELILLA, S.A.U., se realizará a través de modelo normalizado y una vez recibida la resolución provisional, si bien las contrataciones no podrán hacerse efectivas hasta lo determinado en el artículo 10.m), y deberá contener los requisitos mínimo exigibles para la contratación de trabajadores desempleados, determinados en el artículo 7 de las presentes bases

Presentada por el beneficiario la oferta de empleo, Proyecto Melilla, S.A.U., una vez seleccionados los candidatos conforme a los requisitos señalados en la misma, serán enviados para su selección.

El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de la subvención en el plazo determinado en la convocatoria.

Presentar a Proyecto Melilla, S.A.U., de//los trabajador/es contratado/s: contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en las oficinas del SEPE, reconocimiento de alta en la Seguridad Social y los documentos normalizados debidamente cumplimentados proporcionados por Proyecto Melilla, S.A.U.

Durante el periodo de vigencia de las contrataciones afectas a este Plan de Inserción, el beneficiario estará obligado a mantener la plantilla media neta de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de ayudas incrementado por el/los trabajador/es subvencionado/s a partir del mes siguiente a la contratación de dicho/s trabajador/es, excluyendo de esa plantilla aquellos trabajadores con contratos de sustitución de trabajadores ya existentes y los/as empleados/as del hogar. El no cumplimiento de este requisito será motivo de reintegro total o parcial de la subvención concedida.

### **Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.**

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net)., que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

**b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.**

c) De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las convocatorias se publicarán en la forma señalada en el art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones, siendo la

## Presidencia

fecha límite de presentación de solicitudes el plazo que determine cada convocatoria, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A tales efectos, en todas las convocatorias la Ciudad Autónoma comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito.”

### **Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.**

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, así como, certificado de inscripción, en su caso, en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo, será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.

En caso de que el solicitante sea una entidad sin personalidad jurídica deberán presentar D.N.I. de cada uno de los componentes de dichas organizaciones.

Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención y alta en la Seguridad Social.

Pequeña memoria del proyecto, donde se especifique las necesidades a satisfacer, desglose de los costes salariales a subvencionar según Convenio Colectivo aplicable, así como copia de las tablas salariales del convenio colectivo en vigor y grado de inserción laboral de los trabajadores subvencionados una vez finalizado el plan.

Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. En el caso entidades sin personalidad jurídica, esta obligación se extenderá a cada persona física integrante de dicha entidad.

Informe de Vida Laboral de la Cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la

## Presidencia

fecha de solicitud.

- ) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- ) En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- ) Declaración de que cuentan con todas aquellas licencias y/o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- ) Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.
- ) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 13. Criterios de Valoración.**

En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

**Presidencia**

	<b>Criterios de Valoración</b>	<b>Puntos (hasta 100)</b>
1	<i>Número de trabajadores jóvenes (menores de 35 años o mayores de 50)</i>	<i>hasta 35</i>
2	<i>Nivel de estudios requerido para el puesto de trabajo</i>	<i>hasta 20</i>
3	<i>% de incremento de la plantilla media en el momento de la contratación:</i>	<i>hasta 20</i>
4	<i>Ser empresas/empresarios, fundaciones, federaciones, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones con menos de 10 trabajadores en los centros de trabajo de la Ciudad de Melilla.</i>	<i>5</i>
5	<i>Compromiso de inserción laboral</i>	<i>Hasta 5</i>
6	<i>No haber sido beneficiario de subvenciones dentro de planes de inserción en bases y convocatorias anteriores.</i>	<i>5</i>
7	<i>Compromiso por escrito de mantener a los trabajadores afectos a otros planes de inserción vigentes, hasta la finalización de los contratos de los nuevos trabajadores afectos a la convocatoria en vigor.</i>	<i>Hasta 10</i>

Estos criterios podrán desglosarse con mas precisión en la convocatoria.

4. Se podrá determinar en convocatoria una puntuación mínima dentro de los criterios de valoración para ser beneficiario de esta subvención

## Presidencia

5. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 7 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 7 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

6. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

7. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

### **Artículo 14. Tramitación e instrucción.**

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., conforme al Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME Nº 4399 de 15 de Mayo de 2007).

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 10.d de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A.U., que actuará como presidente, el Director General de Economía, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A.U., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A.U., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Administraciones Públicas actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A.U. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo

## Presidencia

relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto, así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 15. Resolución.**

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución de concesión o denegación de la subvención, dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

## Presidencia

### Públicas

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la forma prevista en el art. 20.8 de la LGS y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.”

### **Artículo 16. Justificación de las Ayudas.**

La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Pequeña Memoria de la ejecución del plan de inserción donde se especifiquen los resultados y grado de inserción de los trabajadores subvencionados. (Según modelo proporcionado por Proyecto Melilla)

En cuanto a la contratación del trabajador/es subvencionado/s se acreditarán mediante: Contrato de trabajo debidamente cumplimentado, firmado y registrado en las oficinas del SEPE. Reconocimiento de alta en la Seguridad Social, así como relación de los trabajadores presentados y motivos por los cuales se elige al trabajador contratado y se excluye al resto.

En cuanto a la justificación mensual y final deberá presentar: Nóminas debidamente cumplimentadas, resguardo de las transferencias bancarias correspondientes a las nóminas pagadas a cada trabajador, TC1 y TC2 y los extractos bancarios donde se refleje las transferencias realizadas a el/los trabajador/es, así como justificante de abono de los seguros sociales.

Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotizaciones de los centros de trabajo de Melilla emitido por la Seguridad Social que comprenda desde la solicitud de ayuda hasta el mes siguiente a la finalización de las contrataciones, de todas las cuentas de cotización de la Ciudad de Melilla como empresa (VILEM).

Cualquier otro documento aprobado en la resolución de ayuda que sea obligatorio según el Convenio Colectivo aplicable.

La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de

## Presidencia

los mismos, que deberá haberse efectuado obligatoriamente mediante cargo en cuenta bancaria.

Asimismo, deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por conceptos aprobados en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las presentes bases.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

El beneficiario deberá justificar el proyecto objeto de subvención en un plazo máximo de DOS meses, tanto en la justificación inicial como en la final, a contar desde la notificación de la resolución de concesión y la finalización del plan de inserción (desde la finalización del contrato del último trabajador subvencionado), respectivamente. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación, que no podrá ser superior a la mitad del plazo indicado en el presente párrafo, es decir, UN mes.

De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado o informe de liquidación en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

Si la justificación por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, siempre que se cumplan los mínimos establecidos en las presentes bases, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

## Presidencia

### **Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.**

1. Se abonará al beneficiario el coste real y efectivamente pagado, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades:

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios, podrán solicitar este tipo de pago en la solicitud de ayuda y consiste en:

a.1. Anticipo inicial que será el pago de DOS meses del coste total de los trabajadores subvencionados, una vez acreditado la contratación del personal subvencionado.

a.2. El resto de pago se realizará mensualmente desde la notificación de la resolución de la subvención, previa justificación de los costes salariales subvencionados (nominas, justificantes de las transferencias de nominas, TC's y pago de los Seguros Sociales). siendo el último pago una vez que se justifique el pago del último coste seguridad social de los trabajadores subvencionados, así como el informe de vida laboral de las cuentas de cotización abiertas en la Ciudad de Melilla (VILEM), a fin de comprobar el mantenimiento de los requisitos señalados tanto en las presentes bases como en la convocatoria correspondiente.

b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del plan, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

En las dos modalidades la liquidación de la subvención se realizará una vez que se justifique el pago del último coste de la seguridad social y el finiquito y/o liquidación de los trabajadores subvencionados.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las presentes bases, conllevará el decaimiento del derecho al cobro y/o inicio del procedimiento de reintegro.

### **Artículo 18. Comprobación.**

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, Proyecto Melilla S.A.U. podrá realizar las comprobaciones que considere

## Presidencia

precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A.U. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

### **Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.**

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que estas Bases se refieren, salvo que el interesado señalare de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** - Estas ayudas se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el al Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión de 8 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *Minimis*; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

## Presidencia

de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., el Reglamento las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como en las que en cada caso las sustituyan.

**Segunda.** - Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A.U., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Tercera.** - La interpretación de las presentes bases, así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, previo informe de un grupo técnico de trabajo de Proyecto Melilla, S.A.U. creado a tal efecto, que se constituirá mediante Orden del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas.

**Cuarta.** - La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Se derogan todas las bases e interpretaciones anteriores.

## **DISPOSICION FINAL**

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- REGLAMENTO DE DESTINO POLICIA LOCAL CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

Presidencia

**ACG2019000070.04/02/2019**

Visto informe emitido por la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana de fecha 25 de octubre de 2018, sobre Reglamento de Destino de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como su aprobación por la Mesa Sectorial de la Policía Local de fecha 21 de septiembre de 2018 y su ratificación por la Mesa General de Negociación de personal funcionario y laboral de fecha 12 de diciembre de 2018,

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente **VENGO EN PROPONER** que se adopte lo siguiente:

Aprobar el Reglamento de Destino de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo competente para la aprobación del mismo el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

El Presidente se incorpora a la sesión.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, D. [REDACTED]**

[REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

**ACG2019000071.04/02/2019**

**RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE D. [REDACTED]  
[REDACTED] REPRESENTADO POR D. [REDACTED]  
[REDACTED] ) POR LOS DAÑOS SUFRIDOS AL  
CAER EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES EJERCITO ESPAÑOL Y PLAZA DE ESPAÑA,  
A CONSECUENCIA DE UNAS LOSAS LEVANTADAS POR RAÍCES**

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 1194**, de 27 de agosto de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M<sup>a</sup> Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

‘Examinada la reclamación de Responsabilidad Patrimonial de D. [REDACTED]  
[REDACTED] representado por D. [REDACTED]  
[REDACTED] ), con entrada en el Registro General el día 25 de julio de 2018, por los daños sufridos al caer en la intersección de las Calles Ejército Español y Plaza de España, a consecuencia de unas losas levantadas, y teniendo en cuenta los siguientes:

### **HECHOS**

**Primero:** El 25 de julio de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. [REDACTED]  
[REDACTED] ) en nombre y representación de D. [REDACTED]  
[REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la C/ [REDACTED] instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial y

## Presidencia

expone lo siguiente:

*“Por la presente vengo en comunicarles que mi mandante resultó lesionado como consecuencia del **sinistro ocurrido en la ciudad de Melilla en fecha 27 de mayo de 2017** cuando se encontraba de servicio realizando labores a su cargo, cuando en un momento dado, en la intersección de las Calles Ejército Español y la Plaza de España, no advirtió que varias losas que habían cerca de un árbol se encontraban levantadas, tropezando con ellas y cayendo al suelo, provocándole lesiones.*

*En base a lo expuesto y mediante la presente vengo a interponer **reclamación previa e interrumpiendo la prescripción** por las lesiones padecidas como consecuencia del meritado siniestro toda vez que ya está finalizado el proceso de curación de las indicadas lesiones.*

*Que dejamos a su disposición la documentación médica que acredita las lesiones así como la evolución y curación de las mismas a la cual podrán acceder en cualquier momento a su requerimiento.*

*Que así las cosas, y de igual forma, les requiero a fin de que me indiquen cuál es la compañía aseguradora con la que tienen suscrito seguro de RC que cubra este tipo de contingencias.*

*Que por dichos hechos se incoó el correspondiente **atestado de policía local con nº 177/2017**, cuya copia se les aporta adjunta para su conocimiento.*

*Sirva la presente como reclamación previa e interrumpiendo la prescripción.*

*Para lo cual todas las partes firman la presente designa.*

*Sin otro particular.”*

**Segundo:** El día 27 de agosto de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 1194 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. En ese mismo plazo se solicita subsane documentación, a saber: concreción de los daños sufridos y valoración económica de los mismos; determinación de la fecha de curación o alcance de las secuelas a efectos de valorar la posible prescripción; acreditación de la representación de D. [REDACTED] respecto de D. [REDACTED]; así como pruebas como testigos de lo sucedido, etc... Advirtiéndole que de no

## Presidencia

presentar la documentación en plazo se declarará desistido de su solicitud.

Esta Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo los días 30 de agosto y 19 de septiembre de 2018, respectivamente.

**Tercero:** Con fecha de 10 de septiembre de 2018, se solicita informe a la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural.

**Cuarto:** El día 2 de octubre de 2018, D. [REDACTED] presenta en Registro el siguiente escrito:

*“Por la presente y en el seno del expediente de referencia, incoado a tener de la reclamación previa efectuada por esta parte como consecuencia del  **siniestro ocurrido en la ciudad de Melilla en fecha 27 de Mayo de 2017**  cuando mi mandante se encontraba de servicio realizando labores a su cargo, siendo que en un momento dado, en la intersección de las Calles Ejército Español y Plaza de España, no advirtió que varias losas que habían cerca de un árbol se encontraban levantadas, tropezando con ellas y cayendo al suelo, provocándole lesiones.*

*Así las cosas se efectuó reclamación por esta parte, siendo que se ha requerido a esta representación mediante escrito con nº de registro: 2018039636 a fin de que aportemos la documentación en la que basamos nuestra reclamación.*

*Que a fin de dar cumplido trámite a dicho requerimiento es por lo que mediante el presente venimos a aportar de forma telemática la siguiente documentación:*

- **Atestado de policía local** con nº 177/2017.
- **Designa** efectuada a favor de este despacho profesional.
- **Informe pericial** en el que se acreditan las lesiones padecidas así como la documentación médica en la que se basa.

*Por la presente **RUEGO** se sirva tener por aportada la documentación que adjuntamos al expediente de referencia y en consecuencia procedan a darle el trámite oportuno teniendo por evacuado el trámite requerido.”*

**Quinto:** Con fecha de 11 de octubre de 2018 se emite Informe por parte de la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural, suscrito por D. [REDACTED], que dice literalmente:

*“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Presidencia

### 1.- ANTECEDENTES.

*Esta oficina recibe el encargo desde Responsabilidad Patrimonial de la elaboración de informe en relación a las lesiones sufridas por D. [REDACTED] el día 27 de mayo de 2.017 mientras ejercía sus funciones como policía local al tropezar con unas losas ligeramente levantadas junto a un alcorque situado frente la calle Ejercito Español y la Plaza de España. En este sentido se aportan parte de la policía local número 117/2017 en el que se adjuntan fotografías de la zona.*

### 2.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS .

*Al no haber sido comunicada esta oficina técnica del siniestro en su momento, solo podemos basarnos en las fotografías que se aportan, y en una visita de un técnico de esta oficina al lugar una vez recibido el encargo.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, desde esta oficina técnica, solo podemos decir que actualmente la zona en cuestión se encuentra reparada, apreciándose que las placas de mármol están fracturadas en varios sentidos pero sujetas y que las oquedades se han cubierto con mortero de cemento, presentando la zona apenas variación sobre el firme que rodea al árbol. La reparación debe de haberse realizado hace mucho tiempo por el aspecto que presenta el mortero empleado.*

### 3.- CONCLUSIONES.

*En vista de las consideraciones técnicas expuestas en el apartado anterior, el parte de la policía local donde se recogen los hechos, se informa que es probable que los daños sufridos por D. [REDACTED] se debieran las losas levantadas. Cabe decir también que nos es imposible valorar, con mas de un año de retraso, si fueron las raíces de árbol u otras causas las que provocaron el levantamiento de estas piezas.”*

**Sexto.-** El día 29 de octubre de 2018 se solicita informe a Policía Local, que viene a emitirse el mismo día, suscrito por el Inspector Jefe de la Policía Local y dice:

- *Que, el accidente se produjo cuando se encontraba de servicio colocando vallas y señales con motivo de DIFAS, golpeándose el brazo izquierdo y el rostro.*
- *Que, de la caída fue testigo el Agente con D.P. 703, que se encontraba realizando la misma función.*
- *Que, las lesiones sufridas consisten en fractura del olecranon (codo izquierdo).*

**Séptimo:** El día 7 de noviembre de 2018, D. [REDACTED] aporta a través de correo electrónico la valoración de las lesiones padecidas por el interesado, tasándolas finalmente

**Presidencia**

en 20.032,37 €

**Octavo:** Con objeto de finalizar el expediente, se da traslado vía correo electrónico a D. [REDACTED] del Informe emitido por la Oficina Técnica de Protección del Medio Natural (preceptivo) a efectos de que lleve a cabo alegaciones en Trámite de Audiencia por plazo de 10 días hábiles. Atendiendo a este trámite, D. [REDACTED] presenta en Registro General el siguiente escrito:

*“Don [REDACTED], letrado colegiado 345 con domicilio a efecto de notificaciones sito en la C/ [REDACTED] actuando en nombre y representación de Don [REDACTED] K y domicilio sito en la C/ [REDACTED].*

*Por la presente y con cargo al escrito remitido por esta administración en fecha 15/01/19.*

*Que en consecuencia vemos queda acreditado tanto con la documentación aportada como por la respuesta dada por dicho órgano que:*

*- El día 27/5/17 se produjo el siniestro cuyas circunstancias quedan plenamente acreditadas tanto en la declaración de esta parte como en el atestado de policía local acompañado, en el mismo queda patente que habiéndose desplazado una patrulla de la policía local hasta el lugar constatan la mala situación de dicho lugar y dejan claro aportando fotografías de cuál es el origen de los daños. Se acredita con esto de igual forma que la Ciudad autónoma tenía conocimiento del siniestro desde el mismo momento de producirse puesto que además de entendió como un accidente laboral cuya documentación consta en el mismo atestado.*

*- Del mismo modo y una vez con el alta clínica se procedió a iniciar reclamación previa remitida por este despacho profesional.*

*- Se requirió al mismo a fin de que aportara nueva documentación y así se hizo, consta por tanto en el seno del expediente:*

*o Atestado del siniestro (informe fotográfico y datos del testigo presencial)*

*o Partes de determinación del tipo de contingencia (laboral en este caso)*

*o Reclamación previa*

*o Informe pericial valorando y cuantificando las lesiones*

*No teniendo más que manifestar y a tenor de cuanto indica el último informe emitido por esta ciudad autónoma procede la asunción, por parte de la Ciudad Autónoma, de la responsabilidad patrimonial aquí reclamada y por tanto el abono de las cantidades reclamadas y que ascienden al importe de 20.032,37€ a lo que habrá que sumar los intereses legales desde la fecha del siniestro.*

## Presidencia

Por la presente **RUEGO** se sirva tener por aportada la documentación que adjuntamos al expediente de referencia y en consecuencia procedan a darle el trámite oportuno teniendo por evacuado el trámite requerido.

*Sin otro particular”*

**Noveno:** Con fecha de 21 de enero de 2019, se solicita informe al Arquitecto Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, D. Javier Maldonado Salinas, a fin de que esclarezca las medidas del acerado y la distancia del alcorque respecto de la fachada y de la calzada, viniendo a emitirlo con fecha de 22 de enero de 2019 y diciendo que:

*“En relación a la solicitud de informe sobre las medidas del acerado y la distancia respecto de la fachada y de la calzada del alcorque sito en PZA/ ESPAÑA ESQ. C/ EJÉRCITO ESPAÑOL sobre el que se está tramitando expediente de responsabilidad patrimonial por D. [REDACTED], y realizada visita de inspección visual en fecha 21 de enero, vengo a informar:*

- *Que las medidas de la acera son las siguientes:*
  - *C/ Ejército Español: 4,75 m;*
  - *Pz/ España: 10,69 m.*
- *Que el alcorque está formado por un conjunto de cuatro piezas prefabricadas de hormigón rectangular de 1,60 m x 1,60 m y 1,00 m de diámetro interior y se encuentra situado en la banda externa (lado exterior de la acera).*
- *Que el límite del alcorque dista:*
  - *8,20 m con la línea de fachada más cercana;*
  - *1,50 m con el bordillo más próximo.*

*Lo que a efectos oportunos, informo.*

*- Se adjunta reportaje fotográfico y plano.”*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen

## Presidencia

Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”*, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”*.

**SEGUNDO:** No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

**TERCERO:** Examinado Dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid 346/2010 en relación con reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios sufridos a raíz de la caída de un viandante con unas losas levantadas a consecuencia de las raíces de un árbol, se hace necesario destacar algunas de los matices de la misma:

- *“La prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad de por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.”*
- *“En cuanto al parte de intervención del Samur sólo acredita el lugar de recogida, pero no la*

## Presidencia

*mecánica de la caída, en especial la influencia del elemento peligroso con el que tropezó la recurrente.*

- *“Sin embargo, lo que este Consejo Consultivo no puede compartir es la influencia que el supuesto desperfecto de la vía pública tuvo en relación con el accidente sufrido. Como es sabido, para que surja la obligación de indemnizar para las Administraciones Públicas, merced al instituto de la responsabilidad patrimonial, es necesario que el nexo de causalidad aparezca en relación a los daños sufridos con carácter de exclusividad o, al menos, de eficiencia, de tal modo que se excluye la obligación de indemnizar cuando tales daños obedezcan a la culpa exclusiva de la víctima, o a un evento constitutivo de fuerza mayor. Y aquí es donde cobra particular importancia el informe emitido por la DGPV del Ayuntamiento, según el cual, el desperfecto en cuestión se encontraba junto al alcorque de un árbol, tal y como muestran las fotografías adjuntadas por el propio reclamante. En dicho informe se lee que: “el árbol en cuestión presenta 1.10 m de perímetro, encontrándose en buen estado de conservación, si bien presenta parte del pavimento circundante ligeramente levantado (...) desconociéndose si el deterioro de la acera se debe al crecimiento de las raíces (...) el alcorque de referencia se encuentra en una acera de 3.25 m. De ancho, quedando un ancho disponible para el tránsito de peatones entre la valla de la edificación y el alcorque de 1.90 m, lo que supone un espacio suficiente para el paso de peatones por la acera...”*
- *“De la lectura de este informe, así como de las fotografías que acompañan al escrito de reclamación, se desprende sin ningún género de dudas que el viandante sufrió su caída en un punto en el que la acera se encontraba ligeramente levantada probablemente debido a las raíces de los árboles, (...), dicha circunstancia era fácilmente apreciable por cualquiera, sin que constituyera un obstáculo insalvable o imprevisto, máxime si tenemos en cuenta que la caída la sufrió el peatón (...) a plena luz del día. De todo lo cual, se infiere que el tropiezo que lamentablemente sufrió el viandante y que le originó las importantes lesiones y complicaciones explicitadas en los antecedentes de hecho, se debió a su comportamiento determinando con ello la ruptura del nexo causal, sin que sea dable trasladar la responsabilidad por tales daños a la Administración.”*

## CONCLUSIONES

**PRIMERA:** Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido queda ROTA en base al comportamiento de D. [REDACTED]. Y es que tal como indica el Consejo de Estado en una situación similar, el interesado pudo fácilmente apreciar el defecto en el acerado a consecuencia de las raíces del árbol, máxime cuando se hallaba realizando las labores de su cargo a las 10:00 horas, es decir, a plena luz del día. Que duda cabe, en base al Informe emitido por el Arquitecto Técnico de esta Consejería, que la distancia entre el alcorque y la calzada (1,5 m), así como con la fachada (8,20 m) es más que suficiente para circular y maniobrar a la hora de colocar las vallas que estaba poniendo D. [REDACTED]. Es más, el defecto en el acerado, un ligero levantamiento de las losas (3 cm según Diligencia de Inspección Ocular de Policía Local) pudo haberse originado por las raíces del árbol, sin embargo, tal como

## Presidencia

señala el Jefe de la Oficina de Protección del Medio Natural en su informe de 11 de octubre de 2018, “*nos es imposible valorar, con más de un año de retraso, si fueron las raíces del árbol u otras circunstancias las que provocaron el levantamiento de estas piezas.*”

### PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la DESESTIMACIÓN de la reclamación formulada por D. [REDACTED], representado por D. [REDACTED], por los daños sufridos al caer en la intersección de las calles Ejército Español y Plaza de España.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

**Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. [REDACTED], representado por D. [REDACTED], por los daños sufridos al caer en la intersección de las calles Ejército Español y Plaza de España. Todo ello en base a los argumentos esgrimidos en la propuesta de resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- LICENCIA APERTURA “CLINICA ESTÉTICA” EN AVD<sup>a</sup>. DONANTES DE SANGRE 49, local 1.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de

**Presidencia**

la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

**ACG2019000072.04/02/2019**

Visto el expediente tramitado en el Negociado de Establecimientos , en relación con petición formulada por **BELLEZA INTEGRAL HOA, S.L** con CIF B-52039294 solicitando Licencia de apertura para el establecimiento sito en la **Avdª. Donantes de Sangre 49, local 1**, dedicado a **“Clínica estética”** y dado que el mismo cuenta con todos los informes favorables preceptivos y con licencia final de obras concedida por la Consejería de Fomento el 11-12-18 , y tras haber sido informado favorablemente por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **30-01-19, vengo en proponer pase al Consejo de Gobierno** para aprobación definitiva de la licencia solicitada.-

Esta licencia quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios y las sanitarias.

2º.-Cualquier reforma al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia de obras, , deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- LA DESIGNACIÓN COMO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA A D. [REDACTED]**

[REDACTED].- El Consejo de Gobierno acuerda rechazar la Propuesta de la Consejería de Bienestar Social,

**ACG.04/02/2019**

### **PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA UNED PARA EL ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DEL FENÓMENO DE MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

**ACG2019000073.04/02/2019**

La aprobación de la encomienda de gestión a la Universidad de Educación a Distancia (UNED) a través del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, para la investigación del fenómeno de los menores extranjeros mediante la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia, innovación y buenas prácticas sobre los

## Presidencia

Menores Migrantes, temas de interés común, dada su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar, que se articulará mediante el oportuno convenio entre la Consejería de Bienestar Social y la UNED, en el cual se deberá de observar lo dispuesto en el artículo 11 de la LRJSP, recogiendo expresamente, la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia que se establece desde el año 2019 a 2022 y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada, existiendo crédito suficiente y bastante para hacer frente al gasto, según se recoge en RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) nº 12019000002334 de 23 de enero de 2019 por el Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la Aplicación Presupuestaria 05/23101/22799, cuyo texto se adjunta a la presente propuesta como Anexo .

## ANEXO

### **ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO EUROPEO DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICAS Y ACCIÓN PARA LOS MENORES Y LA MIGRACIÓN (CEIPAMM)/ EUROPEAN RESEARCH CENTER IN POLICIES AND ACTION ON MINORS AND MIGRATION (ECRPAMM)**

Melilla, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE núm. 296, de 8 de diciembre), y del Real Decreto de nombramiento 448/2017, de 28 de abril (BOE de 29 de abril) debidamente facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo c 99.1.o) del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

## INTERVIENEN

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio para encomienda de gestión y, a tal efecto,

Presidencia

## EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29-08-97 (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo.

**TERCERO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla ostenta competencias en materia de asistencia social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Melilla y especialmente la protección y tutela de menores dentro de su ámbito competencial, en virtud del Real Decreto 1385/1997, antes citado, y demás normas complementarias y de desarrollo. Estando por tanto, facultada la Consejería correspondiente para establecer Convenios con Entidades, para la realización de programas de Servicios Sociales, y/o en su caso específicamente en materia de menores.

**CUARTO.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía, según el artículo 1.º de sus Estatutos. Entre sus funciones, la UNED desempeña el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, así como desarrollar la investigación en todas las ramas de la ciencia, la técnica y la cultura; fomentar la formación y la promoción de todo su personal docente, investigador y de administración y servicios; Desarrollar sus actividades docentes, de investigación y gestión en régimen de coordinación, y favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, tal y como se especifica en el artículo 4, e) , f ) , h) e i) de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

**QUINTO.-** Que, la numerosa llegada de menores extranjeros no acompañados (MENA) a nuestro país durante los últimos 20 años ha supuesto un reto para los sistemas de protección, que es digno de investigación del fenómeno que permita no sólo conocer los aspectos concretos del mismo, sino que también ofrezca recursos intelectuales para la adaptación y mejora de los sistemas de protección a la infancia, y que permitan a éste último el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General de la Ciudad de Melilla y la UNED tienen interés y entienden necesario que, para conocer e investigar en toda su amplitud dicho fenómeno, se establezca una encomienda de gestión en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**SEXTO.-** En atención a la especificidad y particularidad del objeto de estudio, se procede a concretar las funciones de la investigación en el Departamento de Trabajo Social de la UNED, a

## Presidencia

través del proyecto denominado Centro Europeo para la Investigación, Políticas y la Acción con los Menores y la Migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on Minors and Migration (ECPAMM) que constituye una oportunidad para fomentar los estudios de Investigación en la Ciudad de Melilla, sobre el fenómeno de la inmigración, y en particular la que afecta a menores de edad.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, la Ciudad Autónoma de Melilla cuenta en su presupuesto de gasto con subvención nominativa, Aplicación Presupuestaria 05/23101/22799,, para destinarse a la financiación del fenómeno migratorio de menores (RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) nº 12019000002334 de 23 de enero de 2019)

**OCTAVO.-** Por razones de eficacia, se considera conveniente por la Ciudad Autónoma de Melilla - Consejería de Bienestar Social , como Entidad Pública de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla, una encomienda de gestión del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que «la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO SUBJETIVO.-**

Son partes del presente Acuerdo la Ciudad Autónoma de Melilla – Consejería de Bienestar Social, como órgano encomendante, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), como entidad encomendataria.

### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente Acuerdo tiene por objeto que la Consejería de Bienestar Social de Melilla encomiende a la Universidad de Educación a Distancia (UNED) a través del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, la colaboración para la investigación del fenómeno de los menores extranjeros mediante la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia, innovación y buenas prácticas sobre los Menores Migrantes, temas de interés común, dada su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar .Dicha actividad investigadora se realizará a través del proyecto Centro Europeo para la Investigación, Políticas y Acción para los Menores y la Migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on Minors and Migration (ECPAMM), entidad sin personalidad jurídica y cuya dirección corresponde a D<sup>a</sup> [REDACTED], con D.N.I [REDACTED] Profesora Doctora del Departamento de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

### **TERCERA.- CONTENIDO Y ACTIVIDADES DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**

El contenido de la encomienda versará sobre las materias relacionadas con la investigación científica -social del fenómeno de las migraciones, en particular la que afecta a los menores

## Presidencia

extranjeros no acompañados, de acuerdo con la normativa vigente de la Universidad, entre las cuales cabe destacar a modo enunciativo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no contempladas en esta relación:

a.- Creación de equipos de investigación interdisciplinares e internacionales que puedan construir nuevos conocimientos sobre los fenómenos migratorios de los menores migrantes a partir de las experiencias de investigación individuales que han desarrollado sus miembros en sus respectivos países y universidades

b.- Promover la colaboración científica en el ámbito del estudio de las migraciones de los menores migrantes con Universidades y Centros de Investigación del todo el mundo con la dinamización de redes regionales, estatales e internacionales de estudio de las migraciones, tratando de establecer en la Ciudad Autónoma de Melilla un referente en Europa y el máximo exponente español en este campo de investigación.

c.- Establecer relaciones sólidas y permanentes con la sociedad civil implicada en asuntos relacionados con las migraciones de este colectivo con objeto de mejorar tanto el conocimiento de dichos fenómenos cuanto de ayudar en la solución de los "problemas sociales" asociados a dicho movimiento de población.

d.- Potenciar la formación en general en el ámbito de las migraciones y específicamente en el terreno de los menores migrantes mediante la organización de Seminarios Internacionales, Congresos, Cursos de especialización etc...

e) Construir conocimiento científico que relacione las migraciones de los menores migrantes con los aspectos, jurídicos, políticos y sociales mediante la creación de una Revista Internacional del máximo Impacto. Tal objetivo general debería concretarse en los siguientes aspectos:

- Desarrollo de investigación comparada sobre derechos de los Menores migrantes en España, Europa y el resto del Mundo, relacionando todo ello con el concepto de ciudadanía en las sociedades actuales y la construcción de dicha ciudadanía en las sociedades multiculturales.

- Desarrollo de investigación comparada e histórica sobre las políticas de intervención e integración de los menores migrantes en los distintos países del mundo teniendo presente la perspectiva de los sistemas jurídicos, de los sistemas políticos, de los sistemas educativos y de las diversas áreas de incidencia principal de dichas políticas de integración

- Estudios sobre la vida cotidiana y las relaciones entre grupos de menores migrantes y sociedad autóctona con sus posibles correspondientes efectos en procesos de racismo y xenofobia.

- Elaborar conclusiones sobre la base de los resultados de investigación para orientar la intervención política y social en los ámbitos detectados como problemáticos y / o conflictivos entre ciudadanos migrantes y ciudadanos de las sociedades de acogida

## CUARTA.- MEDIOS MATERIALES Y TÉCNICOS.

Para el desarrollo de las actividades contempladas en la presente encomienda por parte de UNED, a través de su Centro Europeo para la Investigación, Políticas y Acción para los Menores y la Migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on Minors and Migration (ECRPAMM), se utilizarán medios técnicos y humanos de la UNED.

La Consejería de Bienestar Social facilitará a CEIPAMM el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada.

## Presidencia

La UNED a través del proyecto CEIPAMM, podrá proponer a la Consejería de Bienestar Social organizar jornadas, cursos extracurriculares, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones científicas y toda clase de manifestaciones análogas.

En estos casos,

- Las actividades estarán dirigidas, desde el punto de vista académico, por un profesor universitario, perteneciente a la plantilla de profesores de la UNED.
- La Consejería de B. Social podrá establecer un canon de gestión por su actividad (para sufragar coste del ordenanza, alquiler de locales, utilización de medios, etc).
- Siempre que la actividad esté dirigida por un profesor perteneciente a la plantilla de la UNED, la Universidad autoriza el uso del logotipo UNED en la documentación y difusión de la misma.

## QUINTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS Y FINANCIACIÓN.

Correrán a cargo del presupuesto de gastos de la Consejería de Bienestar Social los originados por la gestión material objeto de la presente encomienda contemplado en la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla en la aplicación Presupuestaria núm.

En el anexo se detallan los conceptos de gasto evaluables a la hora de ajustar el presupuesto de las actuaciones de investigación, así como las actuaciones de investigación previstas que la UNED deberá gestionar en base a esta encomienda.

## SEXTA.- TITULARIDAD.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta encomienda no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la formalización de actos jurídicos a los órganos que tengan atribuida por el ordenamiento jurídico la facultad de decisión.

En todo caso, la UNED tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente de este Acuerdo.

## SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La UNED se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, teniendo la consideración de encargado del tratamiento en relación con los datos personales contenidos en los expedientes cuya tramitación es objeto de esta encomienda, conforme al artículo 12 de la mencionada Ley.

## OCTAVO.- SEGUIMIENTO DE LA ENCOMIENDA.

## Presidencia

Se constituirá una comisión de seguimiento con objeto de dirigir, coordinar y comprobar la correcta ejecución de la presente encomienda, así como de resolver las incidencias y dudas de interpretación que puedan surgir.

La Comisión de Seguimiento estará constituida por dos representantes de la UNED, una de los cuales será D<sup>a</sup> [REDACTED], en su calidad de responsable del Centro Europeo de Investigación, Políticas y Acción para los menores y la migración (CEIPAMM)/ European Research Center in Policies and Action on minors and migration (ECRPAMM), y dos representantes de la Consejería de Bienestar Social.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

## NOVENO.- VIGENCIA.

1. La presente encomienda adquirirá eficacia con su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

2. El presente acuerdo podrá ser modificado, incluso en su duración, por acuerdo expreso de las partes y siguiendo los procedimientos que exija la normativa vigente.

3. La presente encomienda de gestión se extinguirá, además de por expiración de su plazo de vigencia, y sin perjuicio de la terminación de las actuaciones en curso, por las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo de las partes.

Si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encomendadas.

Por el incumplimiento de las condiciones previstas en el presente acuerdo previa denuncia de cualquiera de las partes efectuada con dos meses de antelación a la fecha de resolución.

## DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este acuerdo es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## UNCÉSIMO.- FIRMA

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Consejero De Bienestar Social, una vez autorizado el acto por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha \_\_\_\_\_ (Res

. num. ) , de conformidad con lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento del Gobierno y del Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraord. núm. 2 de 390 de enero de 2017) y el Excmo. Sr. [REDACTED], Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por *Real*/ Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre Boletín Oficial del Estado núm.296, de 8 de diciembre de 2018) debidamente facultado para este

**Presidencia**

acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 99.1.o) del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

El Consejero de Bienestar Social

El Rector Magnifico UNED

Daniel Ventura Rizo

Ricardo Mairal Usón

**ANEXO**

**Proyecto de investigación aplicada en materia de investigación del fenómeno migratorio de menores extranjeros no acompañados**

Presupuesto de la encomienda: actuaciones encomendadas

**Conceptos de gasto evaluables a la hora de ajustar el presupuesto:**

Presidencia

Actuaciones	Euros (
Personal investigador contratado	8.985
Otro personal contratado (secretaria y web)	11.70
Personal laboral eventual y S.S.	
Instalaciones y equipo	1000
Gastos funcionamiento y otros	
Dietas y locomoción nacional	585
Dietas y locomoción extranjero	625
III Seminario Internacional (Anexo documento detallado)	12.105
Total	26.01
Total financiación CEIPAMM	35.00

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CON CIFAL MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura y Festejos, que literalmente dice:

**ACG2019000074.04/02/2019**

### **PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

La abajo firmante, solicita al Consejo de Gobierno de esta Ciudad, la aprobación del Acuerdo de Cooperación entre el Ayuntamiento de Málaga, CIFAL Málaga y la Ciudad Autónoma de Melilla, que tiene por objeto establecer un marco formal de colaboración entre las ciudades de Melilla y Málaga con la citada entidad que servirá como marco de cooperación para promover actividades de formación relacionadas con:

- Desarrollo sostenible.

## Presidencia

- Aquellas materias relacionadas con la inmigración: prevención de la radicalidad, atención a menores extranjeros, etc.
- Turismo sostenible.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del Protocolo de Actuaciones.

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá publicarse la aprobación del citado Acuerdo/Protocolo Marco de Colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas, formalizándose de ella el presente Acta, que firmará el Excmo Sr. Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

El Presidente

El Secretario

Documento firmado  
electrónicamente por JUAN JOSE  
IMBRODA ORTIZ

Documento firmado electrónicamente  
por JOSE ANTONIO JIMENEZ  
VILLOSLADA

11 de Febrero de 2019  
C.S.V.: [REDACTED]

11 de Febrero de 2019  
C.S.V.: [REDACTED]